



CONSTITUCION DE LA COMPANIA -
ANONIMA DENOMINADA " ECUACOTTON
S.A.".

CUANTIA:S/.50'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas ,República del Ecuador, hoy veintiocho de ju-
lio de mil novecientos ochenta y ocho , ante mí,
abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,Notario Séptimo
del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes perso-
nas: FUAD ALBERTO DASSUM ARMENDARIZ,quien declara ser
ecuatoriano, casado, industrial ;ALBERTO FRANNY ANTONIO
DASSUM AIVAS, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ingeniero textil ;ALFREDO ENRIQUE DASSUM AIVAS,quien
declara ser ecuatoriano ,soltero,Ingeniero ComercialMORICE
ESTEFANO DASSUM AIVAS, quien declara ser ecuatoriano,
soltero,ingeniero comercial;FRANCISCO JOSE DASSUM AIVAS, quien de-
clara ser ecuatoriano, soltero ,estudiante .Cada uno
de ellos por sus propios derechos. Los comparecientes
son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar,
a quienes por haberse identificado con sus respectivas
cédulas de ciudadanía de conocerlos doy fe, los mis-
mos que comparecen a celebrar esta escritura pública
de Constitución de una Compañía, sobre cuyo objeto y
resultados están bien instruidos, y a la que proceden
de una manera libre y espontánea, y para su otorga-
miento me presentan la minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras Públi-

cas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual

conste la constitución de una compañía anónima y -

más declaraciones y convecciones que se determinan -

al tenor de las siguientes cláusulas :-----

CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES.- Intervienen en la ce-
lebración de la presente escritura pública y mani-

fiestan su voluntad de constituir la Compañía Anóni-

ma ECUACOTTON S.A.", las personas cuyos nombres, domi-

cilios y nacionalidades son los que se expresan a

continuación :-----

a) FUAD ALBERTO DASSUM ARMENDARIZ , de nacionalidad ecua-

toriana y domiciliado en Guayaquil ;-----

b) Ingeniero ALBERTO FRANNY ANTONIO DASSUM ALVAS, de

nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil ;---

c) Ingeniero ALFREDO ENRIQUE DASSUM ALVAS, de nacionali-

dad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil ;-----

d) Ingeniero MORICE ESTEFANO DASSUM ALVAS, de nacionali-

dad ecuatoriana , y domiciliado en Guayaquil ; y,-----

e) FRANCISCO JOSE DASSUM ALVAS, de nacionalidad equato-

riana y domiciliado en Guayaquil .-----

CLAUSULA SEGUNDA.-Los fundadores mencionados en la cláusula

la que antecede han aprobado el siguiente Estatuto-

que forma parte integrante del contrato social de la

compañía .-----

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANOMINA ECUACOTTON S.A. ".-----

CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION , DENOMINACION , OBJETO, DO-

MICILIO , PLAZO , CAPITAL Y ACCIONES .-----



ARTICULO PRIMERO .- Con la denominación de ECUACOTTON S.

A., se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como objeto dedicarse al ejercicio de la industria textil, en todas sus fases, esto es, a la fabricación, elaboración, manufactura de tejidos de algodón, naylon, casimires, sedas, lana, rayón, fibras químicas, plásticas, sintéticas y naturales.

La compañía podrá dedicarse a la elaboración y manufactura de tejidos en general, tanto fibras sintéticas químicas, plásticas, y naturales, así como a la fabricación y mezclas de pintura textiles para tinturados y estampados de tejidos; a la fabricación de etiquetas, plásticas, químicas, y sintéticas, al ensamblaje de maquinarias para la industria textil, química y del plástico. La Compañía se dedicará también a la exportación, importación, compra, permuta, comisión, intermediación, corretaje, distribución y comercialización interna y externa de productos textiles, prendas de vestir y manufacturas textiles, químicas, plásticas y pinturas etiquetas, calcomonías en general, comercializará los productos y maquinarias que fabrique y/o ensamblaje. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandante, y mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender administrar bienes, adquirir acciones y/o participaciones de compañías anónimas y/o limitadas, constituidas o por constituirse y, realizar todos aquellos ac-

1 tos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares y/o
2 complementarios a su actividad que se relacionen con
3
4 su objeto.-----

5 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene su domicilio prin-
6 cipal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecua-
7 dor ,pero podrá establecer sucursales y agencias den-
8 tro y fuera del país.-----

9 ARTICULO TERCERO .- El plazo de duración del presente
10 contrato de compañía ,es de cincuenta años ,contados a
11 partir de la fecha de inscripción de la escritura de
12 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-

13 ARTICULO CUARTO .-El capital social de la compañía es
14 de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES(S/.50'000.000,00) dividi-
15 do en cincuenta mil (50000) acciones ordinarias y no-
16 minativas de un valor nominal de un mil sucres ca-
17 da una numeradas del cero cero cero cero uno al cin-
18 uenta mil inclusive. Cada acción que estuviere total-
19 mente pagada dará derecho a un voto, en las delibera-
20 ciones de la Junta General de Accionistas .Las acciones
21 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
22 valor pagado .Los títulos de las acciones contendrán
23 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
24 firmas del Presidente y Gerente General.-----

25 ARTICULO QUINTO.-Las acciones se transfieren de confor-
26 midad con las disposiciones legales pertinentes .La com-
27 pañía considerará como dueños de las acciones a quien
28 aparezca como tal en su libro de Acciones y Accio-
29 nistas.-----



ARTICULO SEXTO.- En caso de extravio ,pérdidas, sustrac-
ción o inutilidad de un título de acciones, se obser-
varán las disposiciones legales para conferir un nue-
vo título , en reemplazo del extraviado , sustraído o
inutilizado .-----

CAPITULO SEGUNDO : DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
REPRESENTACION .-ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gober-
nada por la Junta General de Accionistas y administra-
da por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes
y el Directorio ;cuando se organizare , quienes tendrán
las atribuciones que les competen por las leyes y -
las que señala este estatuto.-----

ARTICULO OCTAVO.-La representación legal de la compa-
ña estará a cargo del Presidente y del Gerente Ge-
neral indistintamente , en todos sus negocios u opera-
ciones ,sin necesidad del concurso de ningún otro
funcionario.-----

CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL.-----

ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los ac-
cionistas legalmente convocados y reunidos ,es la más
alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y reso-
luciones obligan a todos los accionistas funcionarios
y empleados de la misma.-----

ARTICULO DECIMO.- Son las atribuciones de la Junta
General de Accionistas :a) Nombrar al Presidente, al
Gerente General, a uno o más Gerentes y al Comisario
b)Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
funcionarios o removerlos cuando estime conveniente;

1 c)Fijar las remuneraciones,honorarios o viáticos de los mis-
2 mos cuando lo estimare conveniente ;d)Conocer los informes

3 balances inventarios y más cuentas que el Gerente Gene-
4 ral previo al informe del comisario, someta anualmente

5 a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación

6 e)Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y
7 fijar cuando proceda la cuota de éstas para la formación del

8 Fondo de Reserva Legal de la sociedad ,porcentaje que no po-
9 drá ser menor del fijado por la ley; f) Ordenar la formación

10 de reservas especiales de libre disposición ;g)Conocer y

11 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración

12 el Presidente,el Gerente General , el comisario;h) Reformar

13 el presente estatuto; e,i) Organizar cuando a su criterio

14 el desarrollo de la c o m p a ñ í a lo requie-
15 ra , un directorio compuesto de cinco miembros

16 incluidos el Presidente de la compañía, y ,el -

17 Gerente General elegidos de conformidad con el Artículo

18 Décimo Octavo del Presente Estatuto.-----

19 ARTICULO UNDECIMO.-La Junta General será presidida por

20 el Presidente de la compañía y el Gerente General ac-

21 tuará de Secretario .En caso de ausencia del Presiden-

22 te o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará

23 de Secretario la persona que los concurrentes designen

24 para desempeñar tales funciones.-----

25 ARTICULO DUODECIMO .- Toda convocatoria a los accionistas,

26 para la Junta General , se hará mediante aviso sus-

27 crito por el Gerente General o el Presidente, en la

28 forma y con los requisitos que determine la Ley .El



Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigidas al Gerente General ; pero el Presidente , el Gerente General, los Gerentes, el Comisario , y los miembros del directorio no podrán ostentar esta representación.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO .- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida ,en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto ,siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta . Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas celebradas conforme lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ella, bajo la pena de nulidad .-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.-La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria ,si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capi-

1 tal pagado . Las Juntas Generales se reunirán en segun-

2 da convocatoria , con el número de accionistas presen-
3 tes debiendo expresarse así en la convocatoria que pa-
4 ra el efecto se haga . Para establecer el quorum an-
5 tedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
6 que deberá formular el Gerente General y firmarla con-
7 juntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
8 veces.-----

9 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de
10 Accionista se reunirá obligatoriamente por lo menos
11 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
12 al cierre del ejercicio económico .En la preindicada -
13 reunión anual, la Junta deberá considerar entre los
14 puntos de su orden del día, los asuntos especificados
15 en los literales c), d) y e) del artículo décimo del
16 presente Estatuto .La Junta General Extraordinaria de
17 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo re-
18 solviere el Gerente General o el Presidente o cuando
19 lo solicitaren a éste o a aquel uno o más accio-
20 nistas , que representaren por lo menos la cuarta
21 parte del capital social .-----

22 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-Salvo las excepciones legales
23 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
24 ser tomada por mayoría de votos del capital pagado -
25 concurrente a la sesión .De cada sesión se levantará
26 un acta , que podrá aprobarse en la misma sesión.----

27 CAPITULO CUARTO : DEL DIRECTORIO :ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

28 El Directorio se integrará cuando así lo resuelva -



la Junta General de Accionistas , de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo décimo precedente y estará integrado por cinco vocales , dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas ,por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía .-----

ARTICULO DECIMO NOVENO - El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía, y en ausencia de éste por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio ;y, actuará de secretario la persona que para tal cargo, designe el Directorio .-----

ARTICULO VIGESIMO .-El Directorio se reunirá ordinariamente ,por lo menos una vez cada trimestre , y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por él o a petición de por lo menos dos Directores. Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros .Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente o Secretario .Cada Director tendrá derecho a un voto .Quien presida la reunión tendrá votos dirimente .-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Directorio :a) Fijar la política de la empresa - e instruir al respecto a l o s administradores de la compañía ; b) Actuar como organismo de control;

c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consi-

deración cualquiera de sus miembros ; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía .Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no estuviera integrado.-----

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE , DEL GERENTE GENERAL -
Y LOS GERENTES .-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- El Presidente , el Gerente General y, los Gerentes , accionistas o no, serán elegidos por la Junta General , por un período de cinco años , pudiendo ser reelegidos indefinidamente .-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Ejercer la representación legal, judicial , y extrajudicial de la compañía sin el concurso de ningún otro funcionario ; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio ; c) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones en unión del Gerente General ; y, d) Firmar conjuntamente con el Gerente General -Secretario , las actas de las sesiones y, e) Subrogar al Gerente General, si éste faltare , se ausentare o falleciere , con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente General tendrá - la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin necesidad del concurso de ningún otro - funcionario .Sus principales atribuciones son : a) Admi-



00 07
Registrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de -

los y contratos , sin más limitaciones que la estable-
cida por los Estatutos ; b) Suscribir los títulos de
las acciones de la compañía conjuntamente con el Pre-
sidente de ella; c) Llevar los libros sociales de la
compañía ; y, d) Preparar los informes ,balances, y
más cuentas .-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los Gerentes tendrán las a-
tribuciones que les confiere la Junta General, entre
las que no se encontrará la representación legal ,
debiendo reemplazar al Presidente si éste faltare ,se
ausentare o falleciere , con los mismos deberes y
atribuciones del reemplazado.-----

*****CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO *****

ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- La Junta General de Accionis-
tas nombrará un comisario el cual podrá ser una per-
sona extraña a la compañía y durará cinco años en
el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido .Sus
atribuciones serán las señaladas por la Ley .-----

CAPITULO SEPTIMO:DISPOSICIONES GENERALES ***

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: RESERVA LEGAL.-La reserva le-
gal se formará por lo menos con el diez por ciento
de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
económico , hasta completar el porcentaje mínimo es-
tablecido por la Ley de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
ganancias del ejercicio económico respectivo y, después

de practicadas las deducciones necesarias para la for-

mación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido re-

sueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido, en la forma que re-

suelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta

y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-La

compañía se disolverá en los casos previstos en la

Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que

lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-----

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-Los accionistas fundado-

res hacen la siguiente declaración: Que el capital so-

cial de la compañía ha sido pagado en un veinticinco

por ciento del valor de las acciones suscritas de la

siguiente manera: a) Fuad Alberto Dassum Armendáriz,

ha suscrito diez mil acciones ordinarias y nomina-

tivas de un valor nominal de un mil sucres cada una,

y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de

cada una de ellas, mediante el aporte de Dos millo-

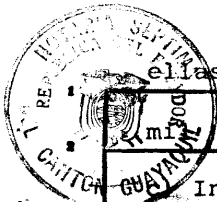
nes quinientos mil sucres (S/.2'500.000,00) en numerario;

b) Ingeniero, Alberto Franny Dassum Aivas, ha suscrito

diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un

valor nominal de un mil sucres cada una, y ha pagado

el veinticinco por ciento del valor de cada una de



ellas ,mediante el aporte de Dos millones quinientos

mil sucres (S/.2'500.000,00) en numerario ;-----

Ingeniero Alfredo Enrique Dassum Aivas, ha suscrito

d i e z mil acciones ,ordinarias y nominativas de un

valor nominal de un mil sucres cada una y ha pagado

el veinticinco por ciento del valor de cada una de

ellas ,mediante el aporte de Dos millones Quinientos

mil sucres (S/.2'500.000,00) en numerario ;-----

d) Ingeniero Morice Estéfano Dassum Aivas, ha suscrito

d i e z mil acciones, ordinarias. y nominativas de un

valor nominal de un mil sucres cada una y ha pagado

el veinticinco por ciento del valor de cada una de

ellas , mediante el aporte de Dos millones quinientos

mil sucres (S/.2'500.000,00) en numerario ; y,-----

e) Francisco José Dassum Aivas, ha suscrito d i e z

mil acciones ,ordinarias y nominativas de un valor

nominal de un mil sucres cada una y ha pagado -

el veinticinco por ciento del valor de cada una de

ellas, mediante el aporte de Dos millones Quinientos

mil sucres (S/.2'500.000,00) en numerario .-----

Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta

de Integración de Capital extendido por Banco de La

Producción ,el mismo que se agregará y formará parte

de esta escritura Pública .Los accionistas se compro-

meten a cubrir el saldo impago de las acciones sus-

critas en el plazo de dos años, contados a partir

de la inscripción de la escritura pública de consti-

tución de la compañía en el Registro Mercantil , en

1 numerario, o en especie , según lo resuelva la Junta -

2 General de Accionistas .Agregue usted, señor Notario las

3 demás formalidades de estilo, para la plena validez

4 y perfeccionamiento de la presente escritura pública,

5 dejándose constancia de que cualquiera de los accio-

6 nistas y el Abogado que suscribe esta minuta , quedan

7 autorizados para efectuar los trámites necesarios para

8 obtener la constitución y existencia jurídica de la

9 compañía su inscripción en el Registro Mercantil y

10 la obtención del Registro Unico de Contribuyentes .-

11 Firmado . A B O G A D A . MERCEDES TIGUA FUENTES. Regis-

12 tro número : cuatro mil novecientos cincuenta y tres.

13 Quedan agregados a la presente escritura pública los

14 Certificados de no adeudar al fisco de cada uno de

15 los socios fundadores ;y, la Cuenta de Integración de

16 Capital de la Compañía.-Hasta aquí la minuta y sus

17 documentos habilitantes agregados que en un solo texto

18 quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario doy

19 fe, que después de haber sido leída en alta voz,

20 toda esta escritura pública a los comparecientes, estos

21 la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un

22 solo acto. Enmendado: diez, valen

23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

C.C. 1700313313

C.T. 001923



BANCO
DE LA
PRODUCCION S.A.

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

FUAD A. DASSUM ARMENDARIZ	S/. 2'500.000,00
ING. ALBERTO F. DASSUM AIVAS	" 2'500.000,00
ING. MORICE E. DASSUM AIVAS	" 2'500.000,00
ING. ALFREDO E. DASSUM AIVAS	" 2'500.000,00
FRANCISCO J. DASSUM AIVAS	" 2'500.000,00
	<u>S/. 12'500.000,00</u>

SON: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUQUES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"ECUACOTTON S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

GUAYIL, JULIO 22 de 1988
FECHA

AMAZONAS Y JAPON TELFS. 548600 - 550211
APARTADO A-38 QUITO ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 415 Y CHILE TELFS. 510-089 513-427
CASILLA 4299 GUAYAQUIL - ECUADOR

Banco de la
Producción
S/. 12.500.000,00



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 152673

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

Forma DB DB - 500.000 x 2 ej. 8 B7



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ALBERTO FRANY DASSUN AIVAS

NACIONALIDAD

ECUATORIANO.

CEDULAS No.

1704171501

023417

012-279

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso OI. ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA.

Especifique



GUAYAQUIL 22 de JULIO de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Secretario

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 152673



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

Nº 90426

**JEFATURA
DE
RECAUDACIONES**

DE L GUAYAS

Forma 00 Dt - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ALFREDO ENRIQUE DASSUN AIVAS

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDULAS No

170417158

282335

012-280

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso O* ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA.

Especifique

GUAYAQUIL

4 22 de

JULIO

de 1988

Firma del solicitante

Lugar y fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

RECIBIDO

26 JUL 1988

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 90426



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Nº 90427

DE L GUAYAS

Forma 08 DL - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MORICE ESTEFANO DASSUN AIVAS

NACIONALIDAD

ECUATORIANO.

CEDULAS No

170343433-0

878277

CERTIFICADO

Identidad o RUC

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of ☐

Nombramiento ☐

OTROS

CONSTITUCION DE COMPANIA.

Especifique

GUAYAQUIL

22 de JULIO

de 1988

Firma del solicitante

Lugar Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SOBSELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

RECIBIDO

28 JUL

Jefatura de Recaudaciones o Cartera

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 90427



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 90428

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS

Forma 00 DT - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FRANCISCO JOSE DASSUN AIVAS

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDULAS No

170417161-8

054232

CERTIFICADO

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso O' ☐

Nombramiento ☐

OTROS

CONSTITUCION DE COMPANIA.

Especifique

GUAYAQUIL, 22 de

26 JUL 1988

de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

REC. Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Tiempo de entrega 8 horas

NOMBRE:

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 90428



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Nº 161712

DE _____

Forma OB DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FUAD ALBERTO DASSUN ARMENDARIZ

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDULAS No.

1700313313

001923

certificado

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Chile

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA.

Especifique

Guayaquil

22 de JULIO

de 198 8

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

En Guayaquil

26 JUL 1988

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 161712



C.V. Exonerado.

09 15

Ing. Alberto Franny Antonio Dassum Aivas.

CC. 1704171501

C.T. 012-279

C.V. 023417

Ing. Alfredo Enrique Dassum Aivas

C.C. 170417158

C.T. 282335

C.V. 012-280

Ing. Morice Estéfano Dassum Aivas

C.C. 1703434330

C.T. 878277

C.V. Exonerado.

Francisco José Dassum Aivas

C.C. 1704171618

C.T. 054232

C.V. En trámite.

EL NOTA-

1 RIO,

2
3
4 ~~ABG, EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.~~

5 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este
6 QUINTO TESTIMONIO, en once fojas útiles que sello y
7 firmo en la ciudad de Guayaquil, a los quince días
del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Eduardo Falquez Ayala
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOYFE : _ Que en esta fecha y al margen de la matriz co-
rrespondiente , en cumplimiento a lo dispuesto en el -
Artículo Segundo, de la Resolución No.88-2-1-1-04053,
de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochen-
ta y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Gua-
yaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de
la compañía a que se refiere el presente testimonio.
Guayaquil, septiembre trece de mil novecientos ochenta
y ocho... -

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la or-

denado en la Resolución No. 88-2-1-1-04053, dictada por el Inten-
dente de Compañías, el doce de Septiembre del presente año, queda
inscrito esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de
E C U A C O T T O N S. A., de fojas 22.445 a 22.466, Número
2.121 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo
el número 14.634 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre quince de
mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el com-
probante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, co-
rrespondiente a la firma EQUACOTTON S. A.- Guayaquil, Septiem-
bre quince de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mer-
cantil.-

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia
auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A-
gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 876 del 29
de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre quince de mil novecien-
tos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

